



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 0645 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 660

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno el demandado Julio Enrique Tobón Ramírez, llama en garantía a la Compañía Allianz Seguros S.A con base en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual visible a fls. 4 a 25; se acepta dicho llamamiento por encontrarse ajustado a las disposiciones del artículo 64 del C.G.P., por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que hace Julio Enrique Tobón Ramírez a la Compañía Allianz Seguros S.A.

Segundo: Se corre traslado del escrito de llamamiento por el término de diez (10) días para que el llamado en garantía se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Notifíquese de manera personal a la sociedad convocada (Art. 290 y ss del C.G.P), advirtiéndole que de no lograrse la notificación dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020

Secretario

Dirección: Carrera 43, número 38 Sur 42 Palacio de la Justicia Álvaro Medina Ochoa, Envigado - Antioquia.
Telefax 334 71 96 y 331 26 76